



**OFICIO: N° 16/2025**

**ANT: Solicitud de acceso a la información  
CM007T0000619 del 16 de diciembre de  
2024.**

**MATERIA: Deniega entrega de información solicitada  
por doña Rosa Riquelme Castillo, por  
concurrir causal de reserva del artículo 21  
N°1 de la ley de Transparencia.**

**MAIPÚ, 15 de enero de 2025**

**A : ROSA RIQUELME CASTILLO**

**DE : NATALIA PAZ MONASTERIO MORAGA  
SECRETARIA GENERAL(S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

Junto con saludar, y por medio del presente oficio, informamos que esta Corporación ha recibido con fecha 16 de diciembre del 2024, una solicitud de información dispuesta en la Ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información de Transparencia e ingresada con código CM007T0000611, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Deuda que mantiene CODEDUC con SMAPA en consumo de agua de los colegios municipales"*  
(Sic)

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones en virtud de las cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información el artículo 21, numeral 1 de la Ley de Transparencia prescribe:

*"1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido(...)"*

Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre la entrega de información reveladora de la situación financiera de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sin mediar periodicidad sobre la cual se solicita, por lo que a fin cumplir los fines institucionales desarrollando las funciones pertinentes ellos, se deberá denegar el acceso a la información para conjurar el riesgo que su publicidad, comunicación o conocimiento pudiere afectar en base a los siguientes fundamentos:

- a) Que la información requerida comprende información que dice relación son los pasivos que mantiene históricamente (al no acotar a un periodo) y la fecha esta Corporación, la cual es reveladora de la situación financiera y principalmente su solvencia, lo cual podría repercutir en el impacto, confianza y percepción de cumplimiento que proyecta con sus acreedores y socios comerciales, si de accederse a la información y fuere el caso se reflejase una situación

financiera alicaída o desfavorable, aumentando su percepción de riesgo y sometiéndola a gravámenes más altos o condiciones menos ventajosas, afectando finalmente su competitividad.

- b) Que, en cuanto a la materia en cuestión, de existir tal deuda esta materializaría en facturas o boletas de servicios sanitarios impagos, las cuales, se encuentran sometidas a una regulación especial dispuesta en la "LEY GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS" Decreto con Fuerza de Ley N°382 de 20 de diciembre de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, en cuyo artículo 37 prescribe:

*"Artículo 37° Las boletas o facturas que se emitan por la prestación de los servicios o por los trabajos en los arranques de agua potable o uniones domiciliarias de alcantarillado, incluidos sus reajustes e intereses, tendrán mérito ejecutivo."*

En esta línea, la Ley 20.720 "SUSTITUYE EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO" establece en su artículo 117, una enumeración de causales de liquidación forzosa, pudiendo circunscribirse dentro de estos en base a lo anterior, la hipótesis de una insolvencia o incapacidad de pago a causa de una posible deuda del servicio sanitario otorgado a esta Corporación por SMAPA.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Por último, hago presente que este oficio se envía a su correo electrónico [Herrig@hotmail.cl](mailto:Herrig@hotmail.cl)

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**NATALIA PAZ MONASTERIO MORAGA,**  
**SECRETARIA GENERAL(S)**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ.**

NMM/MSE/LRH

ADJ: Copia íntegra de la solicitud N°CM007T0000619 del 16 de diciembre de 2024, efectuada por doña Rosa Riquelme Castillo.

**DISTRIBUCIÓN:**

Sra. Rosa Riquelme Castillo ([Herrig@hotmail.cl](mailto:Herrig@hotmail.cl)).

Archivo.



OFICIO N° 05359/2024

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
MU163T0011240, DE FECHA 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2024.

MAT.: DERIVACIÓN DE SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN PRESENTADA POR ROSA  
RIQUELME CASTILLO.

MAIPÚ, LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

DE: FABIAN FARÍAS QUIJADA  
DIRECTOR  
ASESORÍA JURÍDICA

A: ROSA RIQUELME CASTILLO

Junto con saludar, y por medio del presente, informamos que con fecha 16 de noviembre de 2024, se recibe la solicitud de información pública MU163T0011240, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Deuda que mantiene CODEDUC con SMAPA en consumo de agua de los colegios municipales"(sic).*

Que, atendido que en la solicitud de la especie se requiere información que corresponde a la Corporación Municipal de Educación (CODEDUC), y conforme a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se remite el presente para que emita la correspondiente respuesta a la requirente.

Asimismo, se informa que debe dar respuesta directa al solicitante –si usted lo estima pertinente y dentro del ámbito de su competencia – puesto que la presente solicitud ha sido cerrada a nivel municipal, por la presente derivación. Con todo, procedemos a notificar al Consejo para la Transparencia y a la solicitante.

FABIAN FARÍAS QUIJADA  
DIRECTOR  
ASESORÍA JURÍDICA

MEH/FRV



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://maipu.ceropapel.cl/validar/?key=33886275&hash=ed514>

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) con fecha 16/12/2024 con el N°: CM007T0000619. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico Herriq@hotmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 15/01/2025 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el [siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código Identificador de tu solicitud: CM007T0000619 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC)
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	Herriq@hotmail.com
Correo electrónico notificaciones	Herriq@hotmail.com
Solicitud	Deuda que mantiene CODEDUC con SMAPA en consumo de agua de los colegios municipales
Observaciones	
Archivos adjuntos	11240 der o .pdf
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía material
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Rosa
Primer Apellido	Riquelme
Segundo Apellido	Castillo

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	

4

Teléfono de contacto	999987376
----------------------	-----------

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	